

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL  
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2018  
17:24 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (17:24) diecisiete horas con veinticuatro minutos del día de hoy, sábado (25) veinticinco de agosto del (2018) dos mil dieciocho, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocadas y convocados para el día antes señalado mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, Mtro. René De la Garza Giacomán, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos: Por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; la Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; la Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Nueva Alianza, Lic. José de Jesús García Martínez; y la Representante del Partido Morena, Lic. Diana Isabel Hernández Aguilar.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada en fecha 20 de julio de 2018.
4. Informe sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral.
5. Informe de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre la situación que guardan los procesos de prevención, liquidación o conclusión de los partidos políticos locales del mes de julio de 2018.
6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de la Sentencia Electoral 103/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes 31/2018 y sus acumulados 32/2018, 142/2018, 143/2018, 153/2018 y 154/2018, promovidos por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor, A.C.
7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en cumplimiento a la Sentencia Electoral 93/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 21/2018, 38/2018, 141/2018, y 155/2018, acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Por Coahuila SI, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en cumplimiento a la Sentencia Electoral 96/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 24/2018, 33/2018, 140/2017 y 147/2018, acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en cumplimiento a la Sentencia Electoral 92/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 20/2018 y 37/2018 acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la

organización de ciudadanos denominada Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

10. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en cumplimiento a la Sentencia Electoral 95/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 23/2018, 40/2018 y 152/2018 acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Pacto Ciudadano por Coahuila, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
11. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en cumplimiento a la Sentencia Electoral 99/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 27/2018, 35/2018, 36/2018, 145/2018, y 151/2018, acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Coahuila Incluyente, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
12. Asuntos Generales.
13. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, antes de someter a votación el orden del día para su aprobación, preguntó si alguien deseaba anotarse para Asuntos Generales, no registrándose nadie para intervenir en asuntos generales, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, por lo cual se procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo, prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**TERCERO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EN FECHA 20 DE JULIO DE 2018.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que al igual que la convocatoria, se remitió el acta correspondiente a dicha Sesión, por lo que, de no haber objeción alguna, solicitaba la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada; por lo que, al no haber objeción alguna, le solicitó al Secretario

Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobada por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**CUARTO. – INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE LAS PETICIONES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procediera a rendir el informe respectivo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, informó que durante el período comprendido entre el veinte (20) de julio y el veinticuatro (24) de agosto de este año se recibieron siete (7) solicitudes de diligencias de funciones de Oficialía Electoral por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto y una (1) por parte de la propia Secretaría Ejecutiva.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que se tenía por rendido el informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral. A continuación, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**QUINTO. – INFORME DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN, LIQUIDACIÓN O CONCLUSIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL MES DE JULIO DE 2018.**

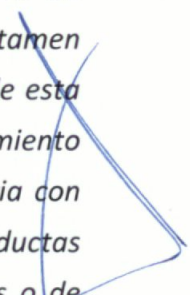
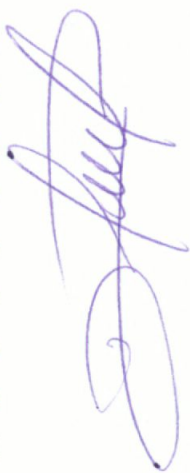
La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, al no haberla, señaló que se tenía por rendido el Informe de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre la situación que guardan los Procesos de Prevención, Liquidación o Conclusión de los Partidos Locales del mes de julio de dos mil

dieciocho (2018). A continuación, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON MOTIVO DE LA SENTENCIA ELECTORAL 103/2018, DE FECHA DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES 31/2018 Y SUS ACUMULADOS 32/2018, 142/2018, 143/2018, 153/2018 Y 154/2018, PROMOVIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR, A.C.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que, en fecha veintinueve (29) de enero del presente año, la organización de ciudadanos denominada “Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor, A.C.”, presentó su escrito de intención ante el Instituto; posteriormente y de conformidad a lo establecido por el Código Electoral del Estado de Coahuila, al Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado y artículos relativos, este Instituto Electoral determinó sancionar a la organización de ciudadanos con la cancelación del procedimiento para la obtención de su registro como partido político local, mismo que fue impugnado a través de su representación legal; por lo que, el día dos (02) de agosto de este año el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dictó la sentencia electoral número ciento tres (103), la cual, básicamente señala lo siguiente: *“Efectos, al haber resultado parcialmente fundado los motivos de disenso expuestos por la organización actora los procedentes dejan insubsistentes los acuerdos identificados con las claves 042, 094, y 116 de 2018 todos de este Instituto Electoral de Coahuila. Consecuentemente lo procedente es ordenar a la autoridad responsable para que la organización continúe con el procedimiento de constitución y registro como partido político local y en su oportunidad emita el dictamen consolidado anual previsto en la legislación electoral. Sigue diciendo el resolutivo de esta sentencia, sin que lo anterior excluya la posibilidad de que se instaure el procedimiento sancionador en materia de fiscalización que podrá aperturarse de manera ordinaria con motivo de la revisión del dictamen consolidado anual como consecuencia de las conductas que de ahí deriven y que pudieran contravenir las disposiciones legales aplicables o de*



*manera extraordinaria durante la revisión de los informes mensuales, en caso de que se actualicen conductas graves que sean contrarias a la normatividad electoral. Como consecuencia de estos antecedentes se propone los siguientes resolutivos: “Primero, notifíquese a la organización de ciudadanos Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor, A.C. por conducto de quien legalmente así lo represente a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución de partido político local de la entidad sin que esta determinación prejuzgue sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley”.*

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, preguntó respecto del proceso de constitución de partido político, a partir de dónde y qué es lo que se va a subsanar y qué implica, es decir, si se quedaron desde un principio, es decir, que ni siquiera iniciaron de manera correcta este trámite de constitución.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, preguntó también si estarían presentes en las asambleas que se hagan, ya que se han visto que las asambleas no son correctas porque, ya que estuvo presente en una y no se llevó a cabo con todo el protocolo que se debería de llevar, pero de todos modos la avalaron, por ello, solicitaba que siendo garante de esa situación, el Instituto debe mandar un representante facultado para que revise las asambleas, porque algunas no cumplen como debe de ser.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló: “...En relación a la inquietud del representante del Partido del Trabajo, me permitiría hacer los siguientes comentarios: *El procedimiento establecido en el Reglamento de Constitución de Partidos Políticos establece diferentes etapas de este procedimiento, una primera etapa es en la cual la organización de ciudadanos que pretende constituirse debe de presentar su solicitud de intención y agregar los documentos que acrediten que existe una asociación civil legalmente constituida, que esa asociación civil tiene un representante, tiene un tesorero y tiene una cuenta en donde se le pueda fiscalizar todas las actividades que va a realizar durante su procedimiento, esa es como una primera etapa. Una vez que pasa esta primera etapa en donde acredita la constitución de la organización de ciudadano pasamos a una segunda etapa en donde ellos tienen que reunir el número de afiliaciones suficientes de acuerdo con la ley para demostrar que tiene cierta representatividad en el estado que es la etapa en la que vamos a entrar, la ley para esto les pide que celebren asambleas en las dos terceras partes de los distritos y o municipios del estado con un mínimo de número de afiliaciones a nivel de asamblea y a nivel estatal. Una vez que esto sucede viene una siguiente etapa en la que, bueno, en estas asambleas también el Instituto debe verificar que cumplan cada una con los requisitos y después pasamos a una etapa en donde el Instituto*



*tendrá que verificar la autenticidad de esas afiliaciones y que esas afiliaciones correspondan a personas que tengan su domicilio en el estado de Coahuila y que estén en el Padrón. Y finalmente una vez revisados todos estos requisitos, así como los demás, es decir, que cuenten con logotipo, que sus estatutos se adecuen a la Ley de Partidos, sus documentos básicos, su declaración de principios. Hecha toda la valoración de todos estos elementos, entonces, tendremos nosotros que pronunciarnos si se concede o no el registro a estas organizaciones como partidos políticos".* Entonces, en base a la pregunta, si son distintas etapas, valorando en la primera, si se constituyó la persona moral y si se cumplió con los requisitos que señalan para la intención.

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, preguntó cuál era la situación exacta de la asociación, es decir, tenía la idea que ni siquiera la primera etapa habían salvado, ya que, incluso recordaba que no había atendido algunos requerimientos.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, le señaló que, esta asociación en específico desde un principio el sentido del Dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas fue de que había cumplido con todos los requisitos, sin embargo, se había cancelado por cuestiones de fiscalización.

El Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, solicitó a los Consejeros de la Comisión agrandar el tema de los plazos y preguntó en qué tiempos entraría a la otra fase la organización con el tema de afiliación, así como de lo que hablaba la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, pidiendo que el personal del Instituto Electoral, que en un momento dado vaya a hacer las verificaciones de las afiliaciones haga una revisión exhaustiva, ya que en aquél entonces se sobregiró con el tema de las afiliaciones, del candidato independiente, por ello, no debería pasar que entre las afiliaciones vengan personas fallecidas, ya que sería algo ilegal, por ello pedía poner énfasis en el tema de la revisión y que les ampliaran el tema de los plazos para que estas organizaciones continúen con la siguiente etapa.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, indicó, a fin de dar respuesta al cuestionamiento realizado por el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, la organización sobre la cual se está discutiendo, este punto de acuerdo es, levantar una sanción que había impuesto el Consejo General respecto a la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político, una vez que se ha cancelado esta sanción, se encuentra en aptitud y oficialmente a raíz de este

acuerdo estará facultada para poder iniciar con la segunda fase, que es la celebración de las asambleas distritales o municipales, que haya elegido para demostrar que cuenta con la representación necesaria en la entidad, las cuales se pudieran programar en fechas próximas, para ello este Órgano Electoral y la Comisión de Prerrogativas está preparando un curso de capacitación a fin de orientar y avalar en su momento las solicitudes que se presenten, siendo, dichas asambleas presenciales; asimismo le daba la bienvenida a un grupo de ciudadanos presentes, informándoles que si son parte de alguna organización, las asambleas tendrán que ser presenciales y en ese momento se va avalar que dicho ciudadano realmente está en el padrón, que corresponde al distrito o al municipio en el cual pretende participar en su asamblea y desde luego, facultarlo para que pueda participar y llevar a cabo la misma convaldes si se reúnen los demás requisitos que la ley establece. Entonces, este órgano electoral, a través de los comisionados que haya designado el personal que va a acompañar cada una de las asambleas pueda primero validar que está en actitud de sesionar la asamblea porque cuenta con el quórum y los requisitos mínimos que se establecen, y en su caso, levantará y dará fe de los acuerdos que en la misma se celebren o se tomen por los militantes y simpatizantes o quienes pretendan ser militantes de la organización de que se trate. Teniendo lo que resta de aquí al año porque a más tardar en el mes de diciembre este órgano electoral tendría que revisar que se hayan cumplido con las asambleas, que se cuente o no con la representatividad, y en su caso, valorar sobre la procedencia o no del registro en base a todos los requerimientos que ya de manera general explicó la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira.

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, dijo que, evidentemente el Tribunal resolvió que había que concederles la posibilidad de seguir con su trámite de constitución de partido, pero recordaba que el problema que surgió en aquel tiempo cuando se valoraba la procedencia o no de su constitución, era que había dinero que no dijeron de dónde venía y que hicieron gastos de los cuáles no dijeron de la preexistencia de ese dinero, preguntando si seguían en el aire, si se carecía de esa información, si no habría un procedimiento sancionador y si no se insistiría en aclarar ese tipo de cuestiones, ya que, evidentemente las disparatadas resoluciones del Tribunal tenía a todos con los ojos viscosos y a otros con el ojo cuadrado, cuestiones que le seguían inquietando, ya que tarde o temprano van a dar de que hablar en la ciudadanía.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, dijo que, a su anterior pregunta, le dieron respuesta a medias la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, de que van a estar presentes en algunas asambleas, pero no dijo quién va a ir, si habrá alguna comisión, o si podía asistir también algún representante de partido para verificar esa situación.



En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló: *“Bueno si, para contestar las inquietudes de los representantes de los partidos políticos, primero la de la representante de Movimiento Ciudadano, simplemente recordar que hay un reglamento para la constitución de los partidos políticos que señala que tendrá que haber en esas asambleas representación del Instituto Electoral de Coahuila, precisamente de parte de la Secretaria Ejecutiva ahí vamos a estar en cada una de las asambleas que lleven a cabo las distintas organizaciones vamos a estar presentes, también va estar presente la Oficialía Electoral para dar cuenta, para levantar un Acta de todos los sucesos que ahí se mencionen y pues si vamos a estar ahí presentes y esto ya lo establece el Reglamento de Constitución de Partidos Políticos. En cuanto a la inquietud del representante del Partido del Trabajo, incluso mencionar que, pues también tenemos algunas inquietudes, tan es así, que tuvimos por parte de la Secretaría Ejecutiva que solicitar una aclaración de Sentencia al Tribunal Electoral, pero bueno, de cualquier manera este proyecto de acuerdo que estamos presentando, por eso yo leía la parte que dice que consecuentemente, esto es lo que dice el Tribunal, lo procedente es ordenar al Instituto Electoral de Coahuila para que la organización continúe con el procedimiento de constitución y registro, entonces lo que está haciendo este órgano electoral pues es acatar lo que establece el Tribunal Electoral, pero por otra parte dice, sin que lo anterior excluya la posibilidad de que se instaure el procedimiento sancionador en materia de fiscalización, creo que por ahí va la duda, la inquietud de usted pero en su momento se va a dar seguimiento a ello”.*

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/150/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON MOTIVO DE LA SENTENCIA ELECTORAL 103/2018, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES 31/2018 Y SUS ACUMULADOS 32/2018, 142/2018, 143/2018, 153/2018 Y 154/2018, PROMOVIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS INTERESADA EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DENOMINADA JUNTOS PODEMOS CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR, A.C.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo con motivo de la Sentencia

Electoral 103/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes 31/2018 y sus acumulados 32/2018, 142/2018, 143/2018, 153/2018 y 154/2018, promovidos por la organización de ciudadanos interesada en constituirse como partido político local, denominada Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor, A.C, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Notifíquese a la Organización de Ciudadanos Juntos Podemos Construir un Futuro Mejor, A.C., por conducto de quien legalmente así lo represente, a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución de partido político local en la entidad, sin que esta determinación prejuzgue sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 14 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Dese vista a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 31, numeral 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza; a partir de la presentación del escrito de intención, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro de partido político local, la organización de ciudadanos atienda la obligación de informar mensualmente al Instituto Electoral de Coahuila sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los diez (10) días de cada mes.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 93/2018, DE FECHA DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 21/2018, 38/2018, 141/2018, Y 155/2018, ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA POR COAHUILA SI, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, manifestó que, como se comentó en la Comisión de Prerrogativas, el Tribunal Electoral revocó el acuerdo emitido en un inicio por este Instituto bajo los argumentos siguientes: *“Primero: señaló que la finalidad de la etapa de presentación del escrito de intención del procedimiento de constitución de partidos no es otra que hacer del conocimiento del Instituto la intención de la organización de ciudadanos de iniciar el procedimiento. Que los plazos improrrogables, a que se refiere la ley, solamente tienen que ver con la presentación de este escrito de intención, no así con los demás requisitos, debido a que estos pueden considerarse subsanables, que conforme a lo resuelto por esta autoridad judicial, es decir el Tribunal Electoral, la caratula de activación de servicios que presentó la organización ciudadana es un instrumento idóneo y suficiente para acreditar la existencia de una cuenta bancaria a nombre de la organización y que por lo tanto esta debe considerarse presentada en tiempo, toda vez que también demostró que inició las gestiones para la contratación desde el día 29 de enero aun cuando haya presentado la documentación hasta el día primero de febrero. Y por todas esas razones el Tribunal le ordena a este Instituto que se tenga por acreditado el requisito de acreditar la existencia de una cuenta bancaria y que se le permita a esta organización continuar con el procedimiento de constitución de partido político”.*



El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, comentó que, en el caso de Acción Nacional, ya tenía impugnado ese acuerdo del Tribunal y solicitó copia certificada de dicho acuerdo para hacer lo propio con este nuevo acuerdo, ya que creían que el Tribunal se excedió en sus funciones y se está extralimitando, ya que si el reglamento establece claramente una temporalidad no tiene por qué moverla y abrir un criterio, lo cual genera otros problemas ya que fueron cinco organizaciones que no cumplieron en tiempo y forma y que con este criterio que está estableciendo el Tribunal están tomando acuerdos que están revirtiendo y que se le está dando una posibilidad cuando en un principio no cumplieron con lo que el reglamento les establecía, dejando asentada en actas la inconformidad del Partido Acción Nacional.

El Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, solicitó, en el mismo tenor que su compañero Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, copia del proyecto de acuerdo, ya que de la misma forma Unidad Democrática de Coahuila impugnó esta resolución del Tribunal, mencionando que no está en contra de la constitución de los partidos políticos estatales, ya que él se encontraba en un partido político estatal de más de 20 años de vigencia, pero creía que había normas y reglas que como partidos políticos tienen que cumplir, reafirmando lo dicho por su compañero Dr. Jorge Arturo Rosales Saade de que el Tribunal Electoral se extralimitó en darle una resolución al Instituto Electoral para que continuaran los trámites de organización como partido político posterior. Finalmente, hizo hincapié en que la organización que pretende constituirse como partido político posterior, dejó un adeudo con el Instituto Nacional Electoral en multas porque no se presentó comprobación, por más de doce millones de pesos a dicho Instituto, entonces el Tribunal no está viendo más allá de lo que en un momento dado quienes pretenden constituirse como partidos políticos, ya que, como lo comentó su compañera Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, pues le pega al erario del estado en lugar de utilizarlo en otro rubro.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/151/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 93/2018, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES**

**NÚMERO 21/2018, 38/2018, 141/2018, Y 155/2018, ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA POR COAHUILA SI, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo en cumplimiento a la Sentencia Electoral 93/2018, de fecha 02 de agosto de 2018, pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 21/2018, 38/2018, 141/2018, y 155/2018, acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Por Coahuila SI, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumpliendo a la organización de Ciudadanos Por Coahuila SI, A.C., con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al escrito de intención para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Organización de Ciudadanos Por Coahuila SI, A.C., por conducto de quien legalmente así lo represente, a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución de partido político local en la entidad, sin que esta determinación prejuzgue sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 14 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Dese vista a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 96/2018, DE FECHA DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 24/2018, 33/2018, 140/2017 Y 147/2018, ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló que al igual que en el anterior proyecto de acuerdo, lo que se analizó como documento para la acreditación del requisito relativo a la cuenta bancaria, fue una solicitud de apertura de cuenta y en este caso el Tribunal Electoral determinó que de dicho documento se desprendían datos tales como el nombre de la Institución bancaria, el número de sucursal, los datos del cliente, los datos de la cuenta, el tipo de cuenta, la cuenta clave y que esto estaba firmado por el representante legal de la organización y de acuerdo con la argumentación del Tribunal de todos esos datos es posible advertir la existencia de una cuenta bancaria que cumple con la exigencia del reglamento pues es un producto, que puede ser utilizado para manejar las ingresos y egresos de la actividad que realice la organización y por ese motivo ordena a este Instituto que tenga por cumplido el requisito correspondiente y le permita a dicha organización continuar con los trámites para la constitución del partido político.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, solicitó copia certificada del acuerdo, reiterando que se estaba violando el artículo 9 del Reglamento, así como el artículo 10 en donde se establecen plazos perentorios, lo que deben llevar las solicitudes y lo que está haciendo el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, desconociendo totalmente el Reglamento, que es lo que da certeza y legalidad a los trámites, por lo que, en el caso del Partido Acción Nacional estaban en contra de estas resoluciones.

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, mencionó que se estaba hablando de Emiliano Zapata, que lo intenta constituir José Luis López Cepeda, del partido que queda con una deuda de \$(4'173,017.00) cuatro millones ciento setenta y tres mil diecisiete pesos.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que, en relación a ese y el anterior acuerdo, en el cual se está dando estricto cumplimiento a lo decretado por el Tribunal Electoral, independientemente de las consideraciones previas al acuerdo que antes se dio y que fue revocado por dicho órgano, refrendó que este órgano electoral y la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la cual pertenece, ha buscado cumplir a cabalidad el principio de legalidad, certeza y de imparcialidad y bajo esos mismos principios que rigen y obligan, serán garantes de seguir vigilando las actuaciones posteriores que correspondan a cada una de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos, como lo refería la representante de Movimiento Ciudadano, no solamente estarían ahí porque sea un interés del órgano electoral de estar en las asambleas, sino porque es una obligación y un requisito mínimo de validez estar a fin de poder autenticar que quienes acudan a las mismas sean realmente los ciudadanos que están dando su consentimiento para participar, y en su caso, avalar la constitución y celebración de esa asamblea y posteriormente la constitución o la elevación de esa organización política a la calidad de partido político.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, manifestó: "...yo sí quiero ser enfática, si al estado le gusta que le quiten el dinero o tirarlo, porque estos sujetos que quieren entrar como nuevos partidos políticos ya sabemos que deben todo y no tienen ni gente, como lo dijo una vez y lo volvía a decir, no son cumplidos en lo principal que es el de crear una asociación civil para manejar el dinero que tienen o les van a dar, la verdad es que, si quieren regalar el dinero hay otras causas más nobles para reglar el dinero el Estado, yo no soy quien para decirles en que lo van a gastar o tirar, porque es una sangría, como yo dije anteriormente, al estado estos sujetos, son reiterativos, lo mismo, se repiten los mismo colores, las mismas gentes, engañan a sus

afiliados, les dicen que son la octava maravilla en la política o que van hacer o deshacer y la verdad es que nada más los están, discúlpenme la expresión, pero los están usando y no se vale que jueguen con los sentimientos de las personas, porque les digo es una constante de estos sujetos mercenarios de la política José Luis López, Abundio Ramírez, Samuel Acevedo, ¿quién más?... y los que se acumulen, la verdad si me molesta porque para entrada, como yo dije, les van a dar sus prerrogativas porque son partidos nuevos y otra vez a robar al estado, a robar al Instituto, a robar al erario y al que se deje y a nosotros que somos una opción en el Estado desde hace 10 años, más de 10 años estamos luchando constantemente, prerrogativas si no se nos dan, ni siquiera la mínima, pero bueno yo sé que con dinero y sin dinero aquí estoy y puedo, pero si me molestan esas situaciones y lo voy a manifestar siempre porque no se vale que se les abra la puerta a estos sujetos y entren a robar al Estado...”.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/152/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 96/2018, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 24/2018, 33/2018, 140/2017 (sic) Y 147/2018, ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinte cinco (25) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo en cumplimiento a la Sentencia Electoral 96/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 24/2018, 33/2018, 140/2017 (sic) y 147/2018, acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:



**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumpliendo a la organización de ciudadanos Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, A.C., con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al escrito de intención para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la organización de ciudadanos Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto A.C., por conducto de quien legalmente así lo represente, a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución de partido político local en la entidad, sin que esta determinación prejuzgue sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 14 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila y a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 92/2018, DE FECHA DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 20/2018 Y 37/2018 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE**

**RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA POR LA DEFENSA DE LOS COAHUILENSES, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, mencionó que, al igual que en los anteriores proyectos de acuerdo, el Tribunal Electoral emitió una resolución en la que ordena, literalmente, que se valore de manera fundada y motivada la naturaleza del instrumento bancario denominado “Información de la Contratación Contrato Múltiple de Servicios Bancarios y Financieros para personas Morales”, así como la totalidad de los documentos que exhibió la organización ciudadana; y, una vez realizado lo anterior, se determinará si se cumple o no con la exigencia de acreditar una cuenta bancaria. Agregó que, en el proyecto que propone la Comisión se está determinando que no se cumple con dicho requisito en virtud de que, de acuerdo con el proyecto aprobado por mayoría, se advierte la existencia de la contratación de un instrumento bancario cuya naturaleza jurídica tiene como origen un título de crédito denominado “Pagaré Electrónico” y por lo tanto, al contratarse un título de crédito que es una inversión a plazo fijo, los recursos monetarios están sujetos a una temporalidad y una vez concluido el plazo que se señala se permitirá obtener rendimientos.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, solicitó, al igual que en los anteriores proyectos de acuerdo, una copia certificada del mismo, mencionando que dentro de los criterios que tomó el Tribunal y que llama la atención de todos, es que cuando el Reglamento establece en su artículo 11 que se debe presentar una copia simple de un contrato de la cuenta bancaria presentan una inversión, que es de sabido que es cuando pones dinero y tienen que generar un número de cuenta, pero eso no es una cuenta bancaria donde se pueda controlar entradas y salidas; en ese sentido, estaba en contra de cómo falló el Tribunal y por ello, nuevamente impugnarían esos acuerdos.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, dijo que el proyecto correspondiente a la “Organización por la Defensa de los Coahuilenses, A.C.” lo que se propone es que se le tiene por no presentando su escrito de intención, dado entre otras

razones, por lo que comentaba el representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, ya que, específicamente en la foja número 00020 de los documentos que presentó, el mismo se identifica y dice: *“Carátula de depósito. Nombre comercial del producto “Pagaré Único Personas Morales”. De igual manera, en la caratula dice: Nombre comercial del producto el mismo”*; es decir, el producto que adquirió ante la Institución de crédito, o al menos el que presentó como constancia acompañado de solicitud de intención de esta organización, fue un pagaré único de personas morales que, en lo personal, coincido que, de acuerdo con el proyecto que se presenta, no se trata de una cuenta bancaria, sino de un título de crédito que tiene otra finalidad distinta, por ello se suscribía a favor del presente proyecto de acuerdo.

La Representante del Partido Morena, Lic. Diana Isabel Hernández Aguilar, comentó que, observando la resolución llama su atención que en esta ocasión hayan entrado a hacer un análisis más jurídico, en donde inclusive, insertan claramente y sin lugar a dudas que se trata de un pagaré, que es un título de crédito, el cual, no se trata de un contrato de apertura de crédito en ninguna de las formas, así como la existencia de una apertura de esa inversión, donde dice que el monto de inversión es de (\$100,000.00) cien mil pesos, a un plazo de (91) noventa y un días y que es un pagaré electrónico; por lo que no veía ni siquiera la controversia de entrar porque está muy claro, esperando que en lo subsecuente sigan haciendo ese tipo de análisis, en el cual, si no hay de fondo esa controversia no hay porque entrar en cuestiones como las anteriores de que si el contrato de apertura de crédito estaba debidamente acreditado, si existían datos suficientes de los que se desprendiera que se tratara de una cuenta bancaria o no, ya que en esta ocasión es muy claro y no debieron, en lo subsecuente, dársele entrada a ese tipo de interpretaciones, por lo que, celebraba que esta resolución donde hayan determinado no permitir la continuidad siga siendo a conciencia y apegado al marco jurídico.

La Consejera Electoral, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz, reiteró, como lo hizo en la sesión previa de la Comisión de Prerrogativas, en este punto se apartaba del criterio sostenido por la Comisión, haciendo un voto particular, coincidiendo con el punto de vista de la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, señaló que ratificaba su postura, ya que, efectivamente el proyecto iba en contra.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic.

Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/153/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 92/2018, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 20/2018 y 37/2018 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA POR LA DEFENSA DE LOS COAHUILENSES, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo en cumplimiento a la Sentencia Electoral 92/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 20/2018 y 37/2018 acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene por no presentado el escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Por la Defensa de los Coahuilenses, A.C., y queda sin efectos el trámite realizado, relativo al procedimiento de constitución y registro de un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, al no haber acreditado la existencia de una cuenta bancaria para los efectos de fiscalización a que se hace referencia en el artículo 11, fracción V, del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Organización de Ciudadanos denominada Organización de Ciudadanos por la Defensa de los Coahuilenses, A.C., por conducto de quien legalmente así lo represente, para los efectos legales a los que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por cinco (05) votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez y René De La Garza Giacomán y dos (02) votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**DÉCIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 95/2018, DE FECHA DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 23/2018, 40/2018 Y 152/2018 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA PACTO CIUDADANO POR COAHUILA, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, mencionó que, en este asunto, al igual que en los anteriores, el Tribunal Electoral emitió una sentencia donde ordenó volver a valorar y de manera fundada y motivada determinar si se acreditaba o no la existencia de una cuenta bancaria y de los documentos analizados, consistentes en la hoja de datos de cuenta de cheques Santander PYME, comprobante de inscripción y/o cancelación del servicio de envío por correo electrónico del estado de cuenta, comprobante fiscal digital, comprobante de acta o actualización de contraseña de seguridad y comprobante del auto certificación de responsabilidades fiscales de persona moral, se advierte que efectivamente existe una cuenta bancaria a nombre de la organización de

ciudadanos y por esa razón lo que se propone ante el Consejo General es tener a la organización cumpliendo con el requisito del Reglamento de Constitución de Partidos y permitirle que continúe con sus demás etapas.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, solicitó copia certificada del acuerdo y se manifestó en contra de la apreciación realizada por el Tribunal Electoral, ya que el Reglamento es muy claro, en cuanto al documento que tienen que presentar, al no tratarse de que se estén haciendo análisis y revisando si cumple o no y con qué cumple, para lo cual está el Reglamento, dejando claro qué documento es el que se tiene que presentar.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/154/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 95/2018, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 23/2018, 40/2018 Y 152/2018 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA PACTO CIUDADANO POR COAHUILA, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo en cumplimiento a la Sentencia Electoral 95/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 23/2018, 40/2018 y 152/2018 acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Pacto Ciudadano por Coahuila, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene por cumpliendo a la organización de Ciudadanos Pacto Ciudadano por Coahuila, A.C., con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al escrito de intención para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Organización de Ciudadanos Pacto Ciudadano por Coahuila, A.C., por conducto de quien legalmente así lo represente, a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución de partido político local en la entidad, sin que esta determinación prejuzgue sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 14 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar

**CUARTO.** Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila y a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 99/2018, DE FECHA DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 27/2018, 35/2018, 36/2018, 145/2018, Y 151/2018,**

**ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA COAHUILA INCLUYENTE, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, manifestó que, en este asunto, así como en los anteriores, el Tribunal Electoral revocó el acuerdo remitido por esta autoridad y devolvió al Consejo General del Instituto el asunto a fin de que se valoraran las documentales que se aportaron en el procedimiento. Añadió que, los argumentos del Tribunal para revocar el acuerdo de este Instituto fueron que el objetivo de la apertura de la cuenta era, específicamente, el de fiscalización, que la solicitud única Banamex contenía los elementos necesarios para considerarlos como una cuenta bancaria y que por lo tanto se tenía por cumpliendo el requisito establecido en la fracción 5 del artículo 11 del Reglamento de Constitución de Partidos, por lo cual, realizada la valoración de ese documento bajo los lineamientos emitidos por el Tribunal, este Instituto Electoral ha considerado que se cumple con el requisito señalado en el reglamento respectivo.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, solicitó copia certificada del acuerdo, así como de la revisión del proyecto, ya que advertía que de la papelería que presentaron, se trata de un pagaré, por lo que, independientemente del sentido del acuerdo, se manifestaba en contra de que se vaya con un dinero si se contrató un pagaré, ya que no es lo que establece el Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales, que es en el que se basaba para hacer la revisión, por lo que, a su consideración, el Tribunal se excedió y por esa razón impugnaría el acuerdo.

En uso de la voz, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, señaló que se apartaba del proyecto, emitiendo su voto particular en sentido contrario.

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, dijo que el partido que intenta constituirse, anteriormente llamado Partido de la Revolución Coahuilense, tiene un adeudo de (\$3'732,276.66) tres millones setecientos treinta y dos mil



doscientos setenta y dos punto sesenta y seis pesos con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y que ojalá les dieran el registro para que se pongan al día.

La Representante del Partido Morena, Lic. Diana Isabel Hernández Aguilar, comentó que, de igual manera, como lo advierte el representante del Partido Acción Nacional, en el rubro de la información que se les proporcionó, el producto es un pagaré, adhiriéndose a la solicitud de que el Tribunal Electoral se está extralimitando y que si existía disposición expresa, deseaba saber y conocer en todo momento si van a votar a favor o iban con el proyecto, así como las razones de porqué consideran que efectivamente se trata de una apertura de una cuenta y no de un pagaré.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, indicó que, efectivamente, como lo señaló la Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en este asunto particular, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila hizo una interpretación sobre la naturaleza jurídica del documento que era la carátula de apertura de cuenta ante la Institución de crédito Banamex y determinó que ese documento era considerado como una cuenta bancaria y así lo expresó explícitamente la Consejera Electoral Karla Verónica Félix, por ello, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, atendiendo el deber de acatar los lineamientos que el Tribunal determina, consideró concerniente dar trámite a dichas solicitudes de intención y autorizar a la organización Política para que continúe con los mismos; por lo que se unía al proyecto de acuerdo a favor de que se continúe con los tramites que correspondan, atendiendo a los antecedentes ya expuestos.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, reiterando lo comentado por la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, en el caso particular, el Tribunal hizo una valoración de todos los elementos que se advierten de los documentos presentados y es el propio Tribunal el que señala que, de los mismos se advierte la existencia de una cuenta bancaria y por esa misma razón en el otro asunto, en congruencia con este, se apartaba del criterio de la mayoría por los datos advertidos en los documentos aportados.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, señaló que, además de lo comentado por los compañeros Representantes de Partido, en la parte final de la resolución del propio Tribunal, se ordena a este Instituto que se revoque y se vuelva a valorar la documentación presentada por parte de esta organización; y del análisis, hecho sobre lo ya presentado y con esta facultad que se da para valorar nuevamente se advierte,

además, que la cuenta que se establece en el propio Reglamento debe de ser una cuenta mancomunada y de lo presentado se desprende que se trata de una cuenta de carácter individual, que, aunado a lo ya comentado, son las causa por las que decidía apartarse del proyecto, uniéndose al voto particular hecho por la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/155/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA ELECTORAL 99/2018, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 27/2018, 35/2018, 37/2018, 145/2018, y 151/2018, ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO DEL ESCRITO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA COAHUILA INCLUYENTE, A.C., PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo en cumplimiento a la Sentencia Electoral 99/2018, de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018), pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos de los expedientes número 27/2018, 35/2018, 36/2018, 145/2018, y 151/2018, acumulados, mediante el cual se resuelve respecto del escrito de intención de la organización de ciudadanos denominada Coahuila Incluyente, A.C., para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumpliendo a la organización de Ciudadanos Coahuila Incluyente, A.C., con los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al escrito de intención para constituir un partido político local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Organización de Ciudadanos Coahuila Incluyente, A.C., por conducto de quien legalmente así lo represente, a efecto de que continúe con el procedimiento de constitución de partido político local en la entidad, sin que esta determinación prejuzgue sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 14 del Reglamento para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar

**CUARTO.** Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila y a la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por cinco (05) votos a favor de las y los Consejeros Electorales Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz y dos (02) votos en contra de las Consejeras Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.


**DÉCIMO SEGUNDO. – ASUNTOS GENERALES.**

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, mencionó que al no haber intervenciones registradas en Asuntos Generales solicitaba al Secretario

Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**DÉCIMO TERCERO. – CLAUSURA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (18:37) dieciocho horas con treinta y siete minutos, se daba por terminada la Sesión Ordinaria de fecha (25) veinticinco de agosto de (2018) dos mil dieciocho, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.



**Gabriela María De León Farías**  
Consejera Presidenta



**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
Secretario Ejecutivo